

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD QUE HACE LA SOLICITUD

Solicitud N°: INS-A-3068 **Fecha** 20 de agosto de 2026

Organización solicitante: CENTRO FELICIDAD – CEFE CHAPINERO

Nombre de contacto Antonina Rios Cordoba

Referencia : OFERTA DE INSPECCION DE ASCENSORES

Estimados Señores:

Por medio de la presente, nosotros ACERT SAS, (Compañía Andina de Inspección y Certificación SAS) con acreditación vigente a la fecha, con código de acreditación 16-OIN-015, bajo la norma ISO/IEC 17020:2012, hacemos entrega de una oferta técnica y económica de acuerdo a los Términos de Referencia.

Objetivo:

Realizar la revisión técnico – mecánica para evaluar la conformidad de los ascensores, con los requisitos técnicos obligatorios establecidos para la operación segura de estos. Mediante una inspección técnica, se realiza la verificación de la conformidad del dispositivo, tanto en la parte funcional, como en el documental, evaluando el estado de conformidad de la totalidad de los requisitos dispuestos en las NTC 5926-1: 2012 decretada por la Resolución Distrital 092 del 2014, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de seguridad de los ascensores, escaleras y puertas. eléctricos.

Beneficios:

- Garantizar la seguridad, el rendimiento y la integridad de sus ascensores y de sus componentes.
- Cumplimiento con la Res. 092 de 2014 de Bogotá o Acuerdo 0450 de 2018 de Santiago de Cali
- Verificar el diseño de sus ascensores en relación con los códigos internacionales de diseño
- Control sobre la calidad del servicio prestado por las empresas de mantenimiento.
- Adecuación de los equipos por parte de las empresas de mantenimiento antes de realizar la visita de inspección. (Un mantenimiento más exigente y completo).
- Mejor conocimiento técnico por parte del propietario sobre sus equipos
- Seguridad para los usuarios.
- Reducir el índice de accidentalidad.

Condiciones del Servicio:

- La inspección solo se realizará con el acompañamiento para la manipulación del equipo por parte de un representante de la empresa encargada del mantenimiento del ascensor.
- El inspector de Acert SAS verificará y aprobará condiciones de seguridad como acceso seguro al cuarto de máquinas, limpieza para realizar la inspección.
- El costo de la prestación del servicio de inspección es independientemente de que se otorgue o no la certificación de inspección.
- El tiempo de validez para el servicio de certificación de ascensores será máximo entre 30 y 180 días (6

meses) a partir de la visita de inspección.

Plan de Inspección :

- Se Realizará una reunión de apertura para explicación del procedimiento de la inspección con el representante de la empresa de mantenimiento, administrador o encargado del lugar.
- Se Realizará la inspección de requisitos técnicos bajo el documento normativo NTC 5926-1:2012, para verificar y comprobar las condiciones de seguridad de sus equipos.
- Se realizará una reunión de cierre para informar los resultados de la inspección.
- Se emitirá un informe de inspección documentando con los resultados de esta durante un plazo de 7 días hábiles después de la primera inspección.

Si durante la inspección de ascensores se identifican hallazgos o defectos, el cliente contará con los siguientes plazos máximos para su corrección, de acuerdo con la NTC 5926-1:2012:

Defectos LEVES: hasta 180 días calendario para su reparación.

Defectos GRAVES: hasta 30 días calendario para su reparación.

Diez (10) o más defectos LEVES: se consideran defecto GRAVE y el plazo máximo será de 30 días calendario para su reparación.

Defectos MUY GRAVES: aquellos que constituyen un riesgo inminente para las personas y pueden ocasionar daños a la instalación; estos riesgos originan un dictamen de no cumplimiento y el ascensor debería dejarse fuera de servicio.

En caso de que durante la inspección se detecte algún otro tipo de defecto no especificado en la NTC 5926-1:2012, el inspector del organismo de inspección lo evaluará conforme a su criterio técnico, considerando el nivel de riesgo asociado. ACERT S.A.S. emitirá el Certificado de Inspección de acuerdo con el resultado de las inspecciones realizadas y una vez se hayan solventado todos los defectos hallados. No obstante, si el cliente no corrige los defectos dentro de los plazos establecidos, el servicio se entenderá no culminado para efectos de certificación y deberá solicitarse nuevamente, programándose una nueva inspección con el cobro del valor vigente del servicio

VALORES DEL SERVICIO

Numero de ascensores:	5
Valor Certificacion	350000
Valor Total	1.750.000
IVA	332.500
Valor Total con IVA	2.082.500

Condiciones Generales:

El valor incluye:

- Visita de Inspección Inicial
- Emisión y entrega de Informe de Inspección documentando con los defectos hallados en la inspección (plazo de entrega 7 días hábiles después de la inspección).
- Emisión y entrega de Certificado de Inspección una vez solventados los defectos hallados.
- Una segunda Visita de inspección para el cierre de los defectos hallados.
- Este servicio tendrá una validez de máximo de 180 días (6 meses) a partir de la

emisión y entrega del informe de resultados de la primera visita de inspección.

Forma de Pago:

- 100 % una vez reciba la cuenta de cobro
- La factura sera emitida despues de realizado el pago
- Debe enviarse el soporte de pago al correo: inspecciones@acertsa.com o al whatsapp 3183451792 o 3196957460 PARA PODER PROGRAMAR EL SERVICIO DE INSPECCION

Enviar vía e-mail, la aceptación de la presente oferta comercial mediante el envío de la cotización firmada, para iniciar la prestación del servicio de inspección.

Debe consignarse en la cuenta de Ahorros del Banco Falabella No 156060098754 la Compañía Andina de Inspección y Certificación S.A.S NIT:900.340.257-9.

Estamos atentos a sus comentarios y dispuestos a presentarles nuestra asesoría y acompañamiento durante todo el proceso de certificación

NOTA 1 (Costos por cancelación en sitio / no disponibilidad):

Si el inspector de ACERT S.A.S. se desplaza y llega al lugar programado para la inspección y esta no puede realizarse por causas atribuibles al cliente, tales como: (i) no se presenta la empresa de mantenimiento, (ii) la administración no autoriza el ingreso, (iii) no se facilita el acceso al cuarto de máquinas o al equipo, o (iv) se cancela la inspección sin un preaviso mínimo de doce (12) horas, se generará un cobro de \$120.000 (IVA incluido) por costos de desplazamiento y logística, a título de multa por incumplimiento.

Nota 2: Para ampliación del servicio de inspección anteriormente descrito consultar:
Condiciones generales del servicio de inspección de ascensores en el siguiente [LINK](#)

Nota 3:

Si se obtiene el certificado de conformidad se hará pública lo siguiente información como registro para el control de los servicios certificados el cual será publicado en la página www.acertsa.com:

- Código de Servicio
- Fecha de Inspección
- Documento Normativo
- Nombre o Razón Social
- Producto Identificación del Ascensor
- Tipo de Certificación (Inspección)

El resultado de la inspección (Informe/certificado) será enviado a la empresa de mantenimiento y a la autoridad competente en cada ciudad donde se preste el servicio de acuerdo al numeral 4.2 del NTC 5926-1:2012 . En Bogotá seá al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) y en Cali a la secretaria de Gestión de Riesgos de emergencias y desastres.

En ACERT estamos comprometidos con la integridad y la transparencia en todas nuestras operaciones, incluidas las inspecciones de ascensores que realizamos para garantizar su seguridad y conformidad con los estándares vigentes.

Nos gustaría recordarles amablemente nuestra política de no aceptar ningún tipo de dadivas, obsequios o gratificaciones por parte de nuestros inspectores o cualquier miembro del personal que participe en las inspecciones. Esta medida busca preservar la objetividad, equidad y transparencia de nuestras evaluaciones, asegurando que nuestros servicios se lleven a cabo con la mayor integridad y sin influencias externas.

En cumplimiento con la Ley 1581 de 2012, conocida como la Ley de Protección de Datos Personales en Colombia, nuestra empresa, ACERT S.A.S, se compromete a proteger y garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos personales de todas las personas que solicitan nuestros servicios de inspección de ascensores.



María De Los Angeles Zurita
Coordinadora de Inspecciones
Celular: (601)2368952 - 3196957460





La información que diligencie en este formato es tratada por ACERT SA como estrictamente confidencial y solo se usa para realizar la cotización y la programación del servicio. Por favor diligencie con la mayor exactitud los datos solicitados, esto agilizará las actividades previas al servicio.

Telefono: 0

Cuidad: BOGOTA

Email antonina.rios@scrd.gov.co

Adjuntar presentación ACERT S.A



PRESENTACIÓN BOGOTÁ.pdf

Adjuntar RUT ACERT S.A



RUT NUEVO.pdf

Cambios

	Nivel 4. Registros y Otros documentos	CÓDIGO: RE-COM-018
	COTIZACIÓN INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2025-06-01
		No. DE PÁGINA: 1 de 14

Bogotá D.C., 21 de agosto del 2026

CERCAP-TRANS-0135

Señor

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D

N.I.T.: 8999999061-9

Atn.: Antonina Rios Cordoba

E-mail: antonina.rios@scrd.gov.co; yraidis.sanchez@scrd.gov.co, edwin.pena@scrd.gov.co,

claudia.garavito@scrd.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: CENTRO FELICIDAD – CEF E CHAPINERO - CALLE 82 NO. 10 - 69 - BOGOTÁ D.C.

ALCANCE: Propuesta Económica para la prestación de servicio de revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas.

Respetados señores.

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda de poder ofrecer los servicios de nuestra empresa. En **CERTICAPITAL SAS** contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 15-OIN-029 bajo la Norma ISO/IEC 17020:2012.

A continuación, encontrará nuestra oferta comercial, la cual tiene como objeto realizar la inspección de:

- **CINCO (5) Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos (Requisitos de la NTC 5926-1: 2012).**
- **CINCO (5) Puertas Eléctricas (Automáticas) Requisitos de la NTC5926-3:2014).**

Dentro de nuestros procesos contamos con la experiencia, la capacidad, un personal entrenado y equipos de alta tecnología debidamente calibrados y certificados por los diferentes laboratorios de Colombia, con el fin de brindarle una solución al servicio requerido por:

CENTRO FELICIDAD – CEF E CHAPINERO.

Cualquier inquietud con gusto estaremos a su disposición para suministrar la información que sea requerida.

Cordialmente,

JULIANA FLOREZ

Asistente Administrativo

Correo: administrativo@certicapitalsas.com

Cel.: 3242790830

	Nivel 4. Registros y Otros documentos	CÓDIGO: RE-COM-018
	COTIZACIÓN INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2025-06-01
		No. DE PÁGINA: 2 de 14

1. ALCANCE ACREDITADO POR ONAC

En **CERTICAPITAL S.A.S** contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 15-OIN-029 bajo la Norma ISO/IEC 17020:2012.

ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	DOCUMENTO NORMATIVO
Inspección de ascensores electromecánicos e hidráulicos	NTC 5926-1 (24-09-2012) Revisión técnico - mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas Parte 1: Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos.
Inspección de ascensores eléctricos e hidráulicos	NTC 5926-1 (21-04-2021) Revisión técnico - mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas Parte 1: Ascensores eléctricos e hidráulicos.
Inspección de escaleras eléctricas y andenes móviles	NTC 5926-2 (24-09-2012) Revisión técnico - mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas Parte 2: Escaleras mecánicas y andenes móviles.
Inspección de Puertas Eléctricas (Automáticas)	NTC 5926-3 2014 Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 3: Puertas Eléctricas (Automáticas).

2. OBJETO

La Inspección se realiza bajo el estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la realización de las inspecciones, a fin de comprobar las condiciones de seguridad de los sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas, cumpliendo con todos los protocolos de Bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional.

3. OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	CINCO (5) Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos (Requisitos de la NTC 5926-1: 2012).	5	\$ 1.250.000
2	CINCO (5) Puertas Eléctricas (Automáticas) Requisitos de la NTC5926-3:2014).F34	5	\$ 1.150.000
OBSERVACIONES:		SUBTOTAL	\$ 2.400.000
		IVA 19 %	\$ 456.000
		TOTAL	\$ 2.856.000

	Nivel 4. Registros y Otros documentos	CÓDIGO: RE-COM-018
	COTIZACIÓN INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2025-06-01
		No. DE PÁGINA: 3 de 14

Notas:

- Dentro la presente cotización se contempladas **DOS (2) VISITAS** de inspección (inicial y cierre de hallazgo).
- Es responsabilidad del cliente asegurarse que el alcance ofertado contemple toda la información relacionada con las instalaciones y equipos a inspeccionar. En los casos en que el alcance ofertado no coincida con el alcance de la revisión documental o el evidenciado en sitio por el inspector, CERTICAPITAL S.A.S ajustará la propuesta comercial inicialmente emitida.

4. FORMA DE PAGO

El valor del servicio deberá ser cancelado en su totalidad (100 %) de manera anticipada, antes de la entrega del informe y/o certificado.

El pago del servicio no está sujeto al resultado de la inspección.

BANCO	TIPO DE CUENTA	No. de CUENTA	PROPIETARIO
	CORRIENTE	6705036244-3	CERTICAPITAL S.A.S Nit. 900.161.764-3

5. VALIDEZ DE LA OFERTA

La presente oferta comercial, junto con el valor establecido, tiene una caducidad de TREINTA DÍAS (30) calendario a partir de la fecha de envío de la misma.

6. CONDICIONES COMERCIALES

- El servicio se formaliza con la aceptación escrita por parte del cliente y remitida al comercial, vía correo electrónico o WhatsApp, con el anexo "*Aceptación oferta comercial*" o con el documento contractual del cliente firmado. Así mismo, se debe adjuntar el RUT.
- Para primeras visitas, el servicio tiene una duración aproximada de dos horas y media (2 Hrs y 30 min) aproximadamente por equipo inspeccionado, es responsabilidad del cliente programar la disponibilidad de los equipos y anunciar a los usuarios la suspensión temporal del mismo.

	Nivel 4. Registros y Otros documentos	CÓDIGO: RE-COM-018
	COTIZACIÓN INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2025-06-01
		No. DE PÁGINA: 4 de 14

- El inspector realizará la visita generando un informe con los resultados preliminares identificados en el momento y lugar, sin embargo, este informe estará sujeto a una revisión posterior por parte del director técnico donde se podrá generar algún cambio, siendo valedero únicamente el informe enviado vía correo electrónico por el mismo.
- En caso de no cerrar todos los hallazgos dentro de los límites máximos de cierre estipulados en la normatividad, el Cliente tendrá la posibilidad de solicitar una tercera visita, la cual tendrá un costo adicional.
- Es responsabilidad del Cliente solicitar la programación de la visita de cierre de no conformidades mínimo con diez 10 días hábiles antes del vencimiento de los plazos establecidos, en caso de no recibir solicitud de programación de forma oportuna, se entenderá como desistida.
- En caso de requerir el servicio en horario nocturno y/o dominical, aplicará un recargo del 35%.
- El costo por emitir un nuevo certificado (hurto, modificaciones) es de \$ 80.000 más IVA.
- Una vez aceptada la oferta comercial, facturada y cancelada por el cliente, la compañía **NO DEVOLVERÁ** dinero alguno por incumplimientos que se genere por parte del **Cliente**.
 - **Nota 1: CERTICAPITAL S.A.S**, presta el servicio de inspección de lunes a viernes.
 - **Nota 2: CERTICAPITAL S.A.S**, sólo entregará el informe y/o certificado de inspección cuando el cliente se encuentre a Paz y Salvo por todo Concepto.
 - **Nota 3: CERTICAPITAL S.A.S**, debe revisar cada uno de los ítems establecidos en las normas técnicas que apliquen.

Certi Capital
S.A.S.

	Nivel 4. Registros y Otros documentos	CÓDIGO: RE-COM-018
	COTIZACIÓN INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2025-06-01
		No. DE PÁGINA: 5 de 14

7. ACEPTACIÓN DE OFERTA

INFORME CLIENTE						
Fecha De Aceptación		Día	21	Mes	08	Año: 2026
Aceptación No.	CERCAP-TRANS-0135	NIT	899999061-9			
Razón Social	La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte					
Dirección	CALLE 82 NO. 10 - 69	Ciudad	BOGOTÁ D.C.			
Nombre del Contacto	Antonina Rios Cordoba	Cargo	Contratista			
Teléfono del Contacto		Correo Electrónico	antonina.rios@scrd.gov.co; yraidis.sanchez@scrd.gov.co			
Cantidad de Equipos por alcance.	CINCO (5) Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos (Requisitos de la NTC 5926-1: 2012). CINCO (5) Puertas Eléctricas (Automáticas) Requisitos de la NTC5926-3:2014).					
Empresa de Mantenimiento						
INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA INSPECCIÓN						
Diligencie la siguiente información en caso de que la inspección sea en un lugar diferente a la anteriormente referenciada.						
Razón Social						
NIT o CC.						
Dirección						
Persona de Contacto						
Número de Contacto						
• Acepto conocer y cumplir todos los términos técnicos, comerciales y condiciones establecidas en la presente Oferta Comercial. • El Cliente autoriza a CERTICAPITAL S.A.S., a utilizar los datos con fines comerciales con la Oferta Comercial. • Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione • CERTICAPITAL S.A.S. se reserva el derecho de aceptar o rechazar la aceptación de la Oferta Comercial, entregada fuera del periodo de validez de esta y/o por principio de transparencia, adicional de no contar con la documentación solicitada completa.						
_____ Firma de la aceptación por parte del Cliente						
Para poder programar el servicio de Inspección, el Cliente debe estar a paz y salvo por todo concepto.						

	Nivel 4. Registros y Otros documentos	CÓDIGO: RE-COM-018
	COTIZACIÓN INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2025-06-01
		No. DE PÁGINA: 6 de 14

8. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE

- Se deberá solicitar la visita de inspección mediante el envío de un correo electrónico al área comercial.
- Para cancelar o aplazar la Inspección ya programada, se debe informar con 2 días hábiles antes de la fecha acordada.
- El cliente es el único responsable de coordinar con su empresa de mantenimiento de preferencia la asistencia de un representante idóneo para que realice las pruebas y manipulación del equipo en todo momento.
- En todo caso el cliente debe informar el tipo de equipo y las especificaciones de este.
- Para equipos de puertas automáticas deberá informar: Tipo de apertura: si es horizontal o vertical
- El cliente debe dar a conocer con anterioridad la fecha y hora estipulada de la inspección a los residentes.
- El cliente acepta que en cualquier momento se podrá realizar un seguimiento a su equipo como parte del seguimiento al cliente o evaluaciones por parte del Organismo de Acreditación ONAC.
- El cliente es el responsable de asegurar que la empresa de mantenimiento proporcione la señalización adecuada que garantice las condiciones de seguridad del área para realizar la inspección del equipo.
- El cliente es el responsable de garantizar que el representante de la empresa de mantenimiento cumpla con los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo la inspección, de considerar que el personal no cumple con lo anterior, esto podrá ser motivo para suspender la inspección.
- El cliente debe garantizar el acceso seguro a todas las partes del equipo a inspeccionar en caso contrario el inspector podrá suspender la actividad por riesgos a su seguridad.
- El representante o delegado de la administración debe estar presente durante el proceso de inspección.
- Con el fin de evitar algún riesgo para el desarrollo de la Inspección, la instalación debe estar limpia, libre de grasa, aceite, polvo, papel, entre otros.
- Presentar la bitácora de mantenimiento realizados a los equipos a inspeccionar.
- Disponibilidad de acceso a la totalidad de los componentes del equipo.

	Nivel 4. Registros y Otros documentos	CÓDIGO: RE-COM-018
	COTIZACIÓN INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2025-06-01
		No. DE PÁGINA: 7 de 14

9. MARCO LEGAL VIGENTE

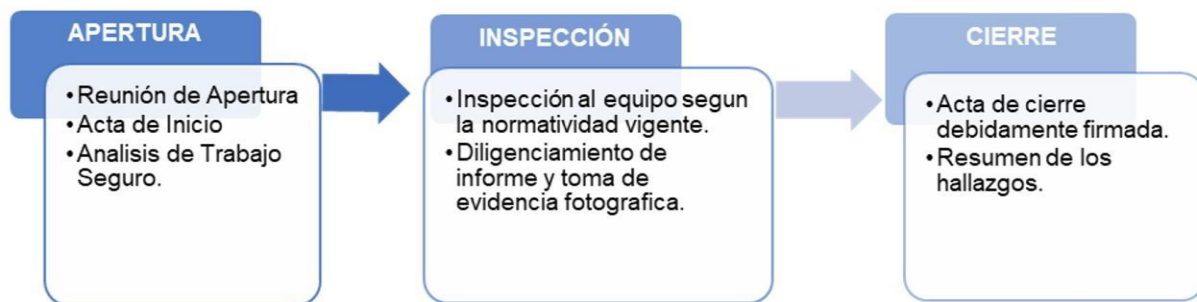
CIUDAD	DOCUMENTO NORMATIVO
BOGOTÁ	• Acuerdo 470 del 14-03-2011 Concejo de Bogotá "Por la cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". • Acuerdo 786 de 2020 Por medio del cual se modifica el Acuerdo 470 de 2011 y se fortalecen las acciones de prevención, preparación y actuación ante emergencias ocurridas en los sistemas de transporte vertical en la ciudad. • Decreto 663 del 28-12-2011 Alcaldía Mayor de Bogotá "Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 470 de 2011". • Resolución 092 del 03-04-2014 Alcaldía Mayor de Bogotá- FOPAE "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del FOPAE" • Resolución 221 del 11-07-2014 Alcaldía Mayor de Bogotá-FOPAE "Por medio de la cual se modifica la resolución No. 092 de 3 de abril de 2014"
BUCARAMANGA	• Acuerdo 048 de 14 de diciembre de 2018 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga "Por medio del cual se implementan disposiciones normativas en el municipio de Bucaramanga para prevenir accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas y se dictan otras disposiciones"
CALI	• Acuerdo 0450 de 6 de diciembre de 2018 expedido por el Concejo de Santiago de Cali "Por el cual se establece como obligatoria la revisión general de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones". • Decreto 0137 de 2019 - Por el cual se reglamenta el acuerdo 0450 de 2018.
CARTAGENA	• Acuerdo 016 del 29-11-2016 Consejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C "Por medio del cual se establece como obligatorio la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones".
IBAGUÉ	• Acuerdo 007 de 22-05-2018 Concejo Municipal de Ibagué "Por medio de la cual se implementa disposiciones normativas en el municipio de Ibagué para prevenir accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas y se dictan otras disposiciones".
PEREIRA	• Acuerdo 3 de 2020 "Por medio del cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones".
RIONEGRO	• Decreto 215 de 22-04-2016 Alcaldía de Río negro Departamento de Antioquia "Por la cual se adoptan como obligatorias las normas técnicas colombianas sobre la revisión Técnico - Mecánica de sistemas de Transporte Vertical".

	Nivel 4. Registros y Otros documentos	CÓDIGO: RE-COM-018
	COTIZACIÓN INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2025-06-01
		No. DE PÁGINA: 8 de 14

VILLAVICENCIO	• Acuerdo 401 del 20 de diciembre de 2019 - Por medio del cual se establece la revisión técnico mecánica anual de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas como obligatorias en la ciudad de Villavicencio - meta y se dictan otras disposiciones.
---------------	--

10. EJECUCIÓN DE LA VISITA

La inspección se ejecutará basada en las siguientes actividades:



11. EQUIPOS POR UTILIZAR

Para la Inspección de los sistemas de Transporte Vertical se utilizarán los siguientes equipos:

Ascensores	Escaleras Mecánicas y Andenes Móviles	Puertas Eléctricas (Automáticas)
• Luxometro • Tacometro • Flexometro • Pie De Rey • Multímetro • Regla Graduada	• Tacometro • Multímetro • Flexometro • Pie de Rey • Nivel Digital • Regla Graduada	• Luxometro • Flexometro • Pie de Rey • Cronometro • Dinamometro • Regla Graduada • Cuerpo de Referencia CA • Cuerpo de Referencia CB • Pesas de 20 y/o 40 kg. (Según aplique)

12. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

CERTICAPITAL S.A.S realizará un informe de Inspección en el cual se especifica el cumplimiento o no de los ítems evaluados por el inspector, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

- Si el resultado es "Conforme", en un plazo no mayor a 7 días hábiles siguientes a la Inspección, se emitirá el certificado de Inspección.
- Si el resultado es "NO Conforme", en un plazo no mayor a 3 días hábiles siguientes a la inspección se enviará dicho informe.

	Nivel 4. Registros y Otros documentos	CÓDIGO: RE-COM-018
	COTIZACIÓN INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2025-06-01
		No. DE PÁGINA: 9 de 14

El Cliente deberá estar a paz y salvo por todo concepto para realizar la entrega de los informes y/o certificados.

De acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas los plazos máximos para la reparación de los defectos son:

Ascensor Electromecánico o Hidráulico (Requisitos de la NTC 5926-1:2012) Y Escaleras Mecánicas y Andenes Móviles (Requisitos de la NTC 5926-1:2012)	"Defecto Leve (L)" establece "El plazo máximo de reparación de los defectos Leves debería ser de 180 días calendario, al cumplirse este periodo se debería realizar una nueva inspección y si no se han subsanados los defectos leves se pasaría a condición de dictamen de no cumplimiento y se debería suspender el funcionamiento del equipo". En el caso que una inspección presente 10 o más defectos leves, se debe considerar esta situación como un "Defecto Grave" .
	"Defectos graves (G)" establece "El plazo máximo de reparación de los defectos Graves debería ser de 30 días calendario, al cumplirse este periodo se debería realizar una nueva inspección y si no se han subsanados los defectos Graves se pasaría a condición de dictamen de no cumplimiento y se debería suspender el funcionamiento del equipo".
	"Defecto muy grave (MG)" establece "Estos defectos darán origen a un dictamen de no cumplimiento y se debería dejar el equipo fuera de servicio".

Puertas Eléctricas (Automáticas) (Requisitos de la NTC 5926-3:2014)	"Defecto Leve (L)" establece "El plazo máximo de reparación de los defectos Leves debería ser de 180 días calendario, al cumplirse este periodo se debería realizar una nueva inspección y si no se han subsanados los defectos leves se pasaría a condición de dictamen de no cumplimiento y se debería suspender el funcionamiento del equipo". En el caso que una inspección presente 4 o más defectos leves, se debe considerar esta situación como un "Defecto Grave" .
	"Defectos graves (G)" establece "El plazo máximo de reparación de los defectos Graves debería ser de 30 días calendario, al cumplirse este periodo se debería realizar una nueva inspección y si no se han subsanados los defectos Graves se pasaría a condición de dictamen de no cumplimiento y se debería suspender el funcionamiento del equipo".

	Nivel 4. Registros y Otros documentos	CÓDIGO: RE-COM-018
	COTIZACIÓN INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2025-06-01
		No. DE PÁGINA: 10 de 14

	"Defecto muy grave (MG)" establece "Estos defectos darán origen a un dictamen de no cumplimiento y se debería dejar el equipo fuera de servicio".
--	--

Ascensor Eléctrico e Hidráulico (Requisitos de la NTC 5926-1:2021)	Los plazos de corrección deben ser de máximo 90 días, sin importar el tipo de defecto.
	Defecto leve (L) Es todo aquel que no supone peligro para las personas y no incide en el funcionamiento normal de la instalación.
	Defecto grave (G) Es todo aquel que no supone un peligro inmediato para la seguridad de las personas.
	Defecto muy grave (MG) Es todo defecto que constituya un riesgo inminente para las personas o puedan ocasionar daños en la instalación.

13. CONDICIONES DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN

- Una vez se verifique el cumplimiento del 100% de los requisitos establecidos en las normas técnicas colombianas según corresponda, se emitirá el certificado de inspección que da constancia del buen estado estructural y operacional del equipo al momento de realizada la inspección por parte de **CERTICAPITAL S.A.S.**
- El certificado de inspección no exime al dueño del equipo por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los requisitos de seguridad para operación y manutención del equipo.
- El Certificado no ampara, en ninguna circunstancia, la responsabilidad derivada del uso incorrecto del equipo por lo que los daños causados a terceros o la propiedad, serán asumidos por el dueño.
- Una vez expedido el certificado de inspección por el ente encargado que da constancia del buen estado estructural y operacional del equipo al momento de realizada la inspección, **CERTICAPITAL S.A.S.**, no se hace responsable en ningún momento y en ninguna circunstancia por los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, cuando estos se presenten por manipulación, alteración y/o mal uso de equipo después de la Inspección.
- El Certificado de Inspección NO exime al Cliente de sus responsabilidades, por consiguiente, **CERTICAPITAL S.A.S.** no se hace responsable si:
 - El **Cliente** modifica cualquier componente de la instalación inspeccionada.

	Nivel 4. Registros y Otros documentos	CÓDIGO: RE-COM-018
	COTIZACIÓN INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2025-06-01
		No. DE PÁGINA: 11 de 14

- El Cliente realiza reparaciones a las estructuras y/o componentes del equipo que afecta los ítems inspeccionados.
- El cliente no realiza el plan de mantenimiento al equipo.
- El cliente hace mal uso del equipo de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Se presentan deterioros por el uso continuo que afecten los ítems inspeccionados.

14. ASPECTOS GENERALES

- En caso de que el Cliente no se encuentre y no deje un representante autorizado para firmar, el Inspector dejara registro como "No se encuentra para firma y se dará como aceptado el informe de inspección.
- Según lo establecido en la NTC 5926-1, NTC 5926-2 y NTC 5926-3 Numeral 4.2 "Resultados de la Inspección", (Párrafo 2); "Con la revisión de todos los defectos establecidos en la presente norma se debe llenar el informe de Inspección con cuatro copias, siendo destinado un ejemplar para cada una de las partes (usuario, empresa de mantenimiento, organismo de Inspección y autoridad competente)". De acuerdo con lo anterior CERTICAPITAL S.A.S., hará público el informe de inspección a la autoridad competente de Gestión de riesgos de la región donde se preste el servicio.
- El Cliente será el responsable de hacer llegar a la empresa de mantenimiento de su preferencia el informe de inspección.
- Según lo establecido en la **ISO/IEC 17020:2012** Numeral 4.2.3. "La información obtenida de fuentes distintas al Cliente (por ejemplo, una persona que realiza una queja, de autoridades reglamentarias) debe tratarse como información confidencial".
- Por condiciones de Independencia e Imparcialidad establecidas para los organismos de inspección tipo A, **CERTICAPITAL S.A.S.** no interviene en ninguna actividad incompatible con su independencia de juicio y su integridad en lo que concierne a sus actividades de inspección. En particular, no interviene en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados.

15. QUEJAS, APELACIONES, SUGERENCIAS, PETICIONES Y FELICITACIONES

Inherente a la relación comercial establecida entre CERTICAPITAL S.A.S y sus clientes y/o usuarios pueden resultar por parte de estos últimos requerimientos tales como quejas, apelaciones, sugerencias, peticiones y felicitaciones, los cuales constituyen un derecho.

A continuación, los canales de recepción y los requisitos. Para una mejor comprensión de estos recursos se deja expresa la definición de cada una:

- **Queja:** Expresión de insatisfacción, diferente de la apelación, presentada por una persona u organización a un organismo de evaluación de la conformidad o a un organismo de acreditación, relacionada con las actividades de dicho organismo, para la

	Nivel 4. Registros y Otros documentos	CÓDIGO: RE-COM-018
	COTIZACIÓN INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2025-06-01
		No. DE PÁGINA: 12 de 14

que se espera una respuesta. [ISO IEC 17000:2004]. (Estas se relacionan con el servicio, horarios, atención, cobros, programación etc.)

- **Apelación:** Solicitud del proveedor del objeto de evaluación de la conformidad al organismo de evaluación de la conformidad o al organismo de acreditación, de reconsiderar la decisión que tomó en relación con dicho objeto. [ISO IEC 17000:2004]. (Está relacionada con los resultados de la inspección, donde se espera que se aporten los soportes en los que basa su apelación).
- **Sugerencia:** Es una propuesta escrita o verbal, debidamente oficializada, para mejorar el servicio de Inspecciones. [Servicio geológico colombiano].
- **Petición:** Es un derecho que tiene toda persona para presentar peticiones respetuosas a **CERTICAPITAL S.A.S.**, relacionadas con el servicio de inspecciones de interés general o particular y a obtener pronta resolución, [Servicio geológico colombiano]. Aquí se entiende como una solicitud.
- **Felicitación:** Manifestación de agradecimiento, satisfacción hacia los servicios de inspección y/o funcionarios. [Servicio geológico colombiano].

15.1 RECEPCIÓN

- **Quejas:** Serán recibidas en cualquier momento de la relación comercial y de inspección, la respuesta debe darse en un término no mayor a 15 días hábiles por parte de **CERTICAPITAL S.A.S.**, este recurso lo puede interponer cualquier parte interesada que se perciba afectado por las actividades de las que es responsable **CERTICAPITAL S.A.S.**
- **Apelaciones:** Serán recibidas máximo hasta el tercer (3) día calendario, a partir de la recepción del informe de resultado y/o certificado, de lo contrario no serán aceptadas, en caso de ser aceptada, la respuesta debe darse en un término máximo de 15 días hábiles y quién tiene derecho a este recurso es exclusivamente el contratante del servicio (quien puede ser el propietario, representante legal de la edificación, administrador y/o empresa de mantenimiento).
- **Sugerencias - Peticiones:** Se recibirán en todo momento de la relación comercial y de la actividad de inspección, tienen derecho a interponerlas cualquier parte interesada, en los casos que aplique la respuesta se dará en un plazo hasta 15 días hábiles.
- **Felicitaciones:** Se recibirán en todo momento y no necesitan respuesta.

No obstante, cuando excepcionalmente no fuere posible resolver los recursos anteriormente descritos (QASP) en los plazos aquí señalados, **CERTICAPITAL S.A.S.** informará esta circunstancia al solicitante, antes del vencimiento de los términos expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto".

	Nivel 4. Registros y Otros documentos	CÓDIGO: RE-COM-018
	COTIZACIÓN INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2025-06-01
		No. DE PÁGINA: 13 de 14

Estas manifestaciones por parte del cliente se recibirán por los siguientes medios

- Comunicado escrito.
- Correo electrónico: comercial@certicapitalsas.com.
- Llamada telefónica: 6017041187 - 3242790830.
- Página Web: www.certicapitalsas.com

Para finalizar el proceso CERTICAPITAL S.A.S., se comunicará mediante correo electrónico preferiblemente donde de respuesta definitiva con el cierre del caso, si el cliente no responde a esta comunicación en los siguientes 5 días hábiles a partir de la notificación de cierre, se entenderá como aceptación del cierre.

CERTICAPITAL S.A.S., se compromete a mantener absoluta reserva y no dar a conocer información considerada como confidencial durante ni después del proceso de inspección, toda información suministrada por parte del cliente es considerada como confidencial, los documentos generados en el proceso son de uso exclusivo del cliente y no serán publicados, copiados o replicados para distribución a terceros y/o usados con propósitos publicitarios por parte de CERTICAPITAL S.A.S, sin previa autorización.

Cuando por ley (mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales) CERTICAPITAL S.A.S., deba divulgar información confidencial o cuando esté autorizados por compromisos contractuales, el cliente o la persona correspondiente será notificado acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.

En todo caso CERTICAPITAL S.A.S., protegerá los documentos emitidos ya que pueden ser requeridos por la ley, por entes reguladores (IDIGER) o por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC); así mismo no aplicará, ni utilizará los datos personales a los que tenga acceso con una finalidad diferente al desarrollo de la prestación del servicio.

CERTICAPITAL S.A.S., tendrá presente, en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos.

En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado debidamente y respetando en todo caso la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 886 de 2014 y las demás normas aplicables sobre protección de datos personales a los cuales el cliente autoriza darle manejo mediante la aceptación de la presente oferta.

15.2 CANALES

Estas manifestaciones por parte del cliente se recibirán por los siguientes medios:

- Correo Electrónico: comercial@certicapitalsas.com
- Página Web: www.certicapitalsas.com

	Nivel 4. Registros y Otros documentos	CÓDIGO: RE-COM-018
	COTIZACIÓN INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS	VERSIÓN: 1
		FECHA: 2025-06-01
		No. DE PÁGINA: 14 de 14

15.3 CIERRE

Para finalizar el proceso CERTICAPITA S.A.S., se comunicará mediante correo electrónica preferiblemente donde de respuesta definitiva con el cierre del caso, si el cliente no responde a esta comunicación en los siguientes 5 días hábiles a partir de la notificación de cierre, se entenderá como aceptación del cierre.



   SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE					
COTIZACIÓN					
RAZON SOCIAL:		INSPECCION Y CERTIFICACION MULTINACIONAL SAS			NIT: 901406402-1
PRESTAR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES Y PUERTAS ELÉCTRICAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO FELICIDAD - CEFE CHAPINERO A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD).					
ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ASCENSORES					
1	Certificación de ascensor con cabina panorámica marca ThyssenKrupp de dimensiones 1,50m x 1,20m con ocho (8) paradas, 750 Kilos / 10 Pasajeros, recorrido de 41 m.	UND	3	\$ 270.000,00	\$ 810.000
2	Certificación de ascensor de servicio marca New Export Revitalizada de dimensiones 1,10m x 1,30m con once (11) paradas; 525 kilos / 7 Pasajeros, recorrido de 49,25m.	UND	2	\$ 270.000,00	\$ 540.000
PUERTAS					
1	Certificación de puerta corrediza motorizada de dos hojas de vidrio con dimensiones 2,95m x 3,18m; ubicada en el piso 8 (piscinas); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 210.000	\$ 210.000,00
2	Certificación de puerta corrediza motorizada de una hoja de vidrio con dimensiones 1,85m x 3,56m; ubicada en el sótano 1 (ingreso a aulas); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 210.000	\$ 210.000,00
3	Certificación de puerta corrediza motorizada de dos hojas de vidrio con dimensiones 2,66m x 2,29m; ubicada en el piso 3 (arena polivalente); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 210.000	\$ 210.000,00
4	Certificación de puerta corrediza motorizada de dos hojas de vidrio con dimensiones 2,39m x 3,08m; ubicada en el piso 6 (entrada gimnasio); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 210.000	\$ 210.000,00
5	Certificación de puerta enrollable de acceso vehicular de dimensiones 5,99m x 3,80m, manual y mecánica, con motor eléctrico y fotoceldas.	UND	1	\$ 210.000	\$ 210.000,00
				SUBTOTAL	\$ 2.400.000
				IVA (19%)	\$ 456.000
				TOTAL	\$ 2.856.000


Representante Legal

Nombre: EVE POLANCO BECERRA

Cedula: 51738634

Proponente: SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá D.C.; agosto 21 de 2026

Señores:

BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Respetado(s) señor(es):

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar nuestra empresa INCOL Ingeniería de Inspección Colombiana S.A.S., especializada en la prestación de servicio de Inspección de transporte vertical y/o puertas eléctricas.

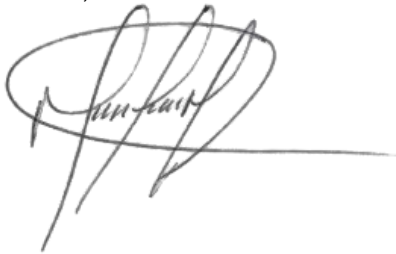
Contamos con un destacado grupo de expertos técnicos, con más de 20 años de experiencia en el sector, lo que nos permite garantizar un servicio que cumple con altos estándares de calidad, eficiencia, oportunidad y estricto cumplimiento de la normativa vigente.

En atención a su solicitud, adjuntamos para su conocimiento y revisión nuestra oferta comercial, en la cual encontrará detallada toda la información relacionada con el servicio propuesto.

Esperamos que esta oferta comercial sea acorde con sus requerimientos. Agradecemos nos confirme el recibo de este mensaje e indique su intención de aceptación a través de WhatsApp o correo electrónico.

Agradecemos la confianza y la atención prestada, quedando atentos a sus consideraciones e inquietudes.

Cordialmente,



Gerente Comercial
INCOL S.A.S, Colombia.
gerencia.comercial@incolas.co
Celular: +57 321 2402707

OFERTA COMERCIAL DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE TRANSPORTE VERTICAL Y/O PUERTAS ELÉCTRICAS

I. NUESTRA EMPRESA

Somos un Organismo de inspección que se encuentra acreditado por ONAC (Organismo Nacional de Acreditación) bajo la norma ISO/IEC 17020:2012 con el código **19-OIN-051**, cumpliendo con los requisitos establecidos para la inspección y certificación bajo las siguientes normas:

- Norma Técnica Colombiana 5926-1:2012 Requisitos para ascensores electromecánicos e hidráulicos.
- Norma Técnica Colombiana 5926-2:2012 Requisitos para andenes, rampas y escaleras eléctricas.
- Norma Técnica Colombiana 5926-3:2014 Requisitos para puertas eléctricas y automáticas.

Contamos con un **Equipo técnico idóneo**, con todas las características y experiencia requerida para ejercer con calidad y cumplimiento las actividades de Inspección y certificación asignadas. Esta acreditación avala nuestra competencia e idoneidad, frente a los organismos de vigilancia y control.

II. ALCANCE

Revisión técnico-mecánica de los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas basada en la norma NTC 5926-1:2012 Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos, NTC 5926-2:2012 Escaleras mecánicas, rampas y andenes móviles, NTC 5926-3:2014 puertas eléctricas y automáticas, estas tres normas son aplicables a nivel nacional.

Debido a las exigencias jurídicas, estas normas son aplicables de manera obligatoria en las siguientes ciudades:

Ciudad	Tipo de documento	Número y año del documento
Bogotá	Resolución	092 de 2014
	Decreto	663 de 2011
	Acuerdo	470 de 2022
	Acuerdo	786 de 2020
Bucaramanga	Acuerdo	048 de 2018
Cali	Acuerdo	450 de 2018
Cartagena	Acuerdo	016 de 2016
Ibagué	Acuerdo	007 de 2028
Rionegro	Decreto	2015 de 2016
Villavicencio	Acuerdo	401 de 2019
Pereira	Acuerdo	003 de 2020

III. OBJETO DEL SERVICIO

Realizar la evaluación e inspección de los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas y/o automáticas y la determinación de su cumplimiento frente a la normatividad vigente en los siguientes ítems:

Servicio	Cantidad
NTC 5926-1:2012 Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos	5
NTC 5926-2:2012 Escaleras mecánicas, rampas y andenes móviles	N/A
NTC 5926-3:2014 Puertas eléctricas y automáticas	5

IV. PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

La cotización de nuestro servicio de inspección la podrá encontrar en archivo adjunto a esta oferta comercial.

Para la aceptación de esta oferta comercial puede realizarlo de la siguiente manera:

- Remitir al correo electrónico del comercial que este atendiendo su requerimiento el Anexo adjunto debidamente diligenciado.
- Enviar mensaje vía WhatsApp y/o sobre el correo donde se envió la oferta comercial aceptando los servicios ofertados.

Una vez confirmada la aceptación de la oferta comercial, Incol S.A.S le enviará un comunicado con la fecha de inicio de inspección, los datos del equipo profesional y las condiciones generales del servicio.

El número de cotización y oferta comercial están vinculados entre sí y tendrán un tiempo de validez de noventa (90) días.

Nota aclaratoria N°1: Esta oferta comercial no aplica para licitaciones realizadas a través de la plataforma SECOP o cualquier otra plataforma, y; el alcance solo será sobre las siguientes normas: NTC 5926-1:2012 Requisitos para ascensores electromecánicos e hidráulicos, NTC 5926-2:2012 Requisitos para andenes, rampas y escaleras eléctricas, NTC 5926-3:2014 Requisitos para puertas eléctricas y automáticas.

Nota aclaratoria N° 2: La aceptación de la oferta comercial, ya sea a través de WhatsApp o correo electrónico, tiene la misma validez que la firma registrada en el anexo de la oferta comercial. Asimismo, se declara que ha leído y comprendido en su totalidad la oferta comercial, aceptando los términos, condiciones y demás disposiciones relacionadas con el servicio ofrecido.

V. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE

Para la ejecución de la inspección de los sistemas de transporte vertical mencionados en el numeral **II. Alcance** de la presente oferta comercial, se requiere que el cliente cumpla con las siguientes condiciones:

- El personal a cargo del mantenimiento de los sistemas de transporte vertical o puertas eléctricas del inmueble debe estar presente durante la inspección, con el fin de realizar las pruebas y revisiones técnicas requeridas por la norma; de no ser así, no se podrá ejecutar la inspección, de acuerdo con el numeral 5.2.2 de las normas 5926-1:2012, 5926-2:2012 y 5926-3:2014,
- Deberá nombrar a una persona responsable para que acompañe las visitas de inspección y suministre toda la documentación requerida en el proceso de inspección, así como prestar el apoyo a los requerimientos del inspector durante la misma.
- Registro del último mantenimiento con fecha no superior a 30 días.
- Llaves disponibles e identificadas del equipo a inspeccionar y del cuarto de máquinas.
- Se debe garantizar el acceso al cuarto de máquinas y controles (su acceso debe estar despejado, seguro y libre de obstáculos).
- De acuerdo al numeral 5.1.4 de la NTC 5926-1:2012, 5926-2:2012 y 5926-3:2014, las instalaciones deben estar limpias, libres de grasa, polvo u otros elementos que puedan representar riesgo de accidentes o incidentes para el inspector o el personal de mantenimiento.

- El personal de mantenimiento debe contar con los elementos de protección adecuados en el momento de la inspección.
- El cliente debe notificar a la empresa de mantenimiento de los equipos, que deberá suministrar pesas con el 100% de la carga de la cabina para realizar las pruebas de funcionamiento del sensor de carga.
- Enviar soporte de pago al correo del ejecutivo comercial que esté atendiendo su requerimiento.

VI. CONDICIONES DEL SERVICIO

- El cliente deberá proporcionar acceso a los equipos de evaluación de ONAC para realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas por el organismo cuando se requiera.
- El cliente no podrá y no está autorizado, en ningún supuesto, para el uso o la utilización del Símbolo de acreditación de ONAC o su respectivo logo para ningún fin.
- El cliente deberá suministrar al asesor; los datos básicos del equipo y del edificio para poder generar y suministrar la cotización y facturación del servicio.
- En caso de requerir postergar o cancelar la Inspección; el administrador de la instalación deberá notificar a INCOL Ingeniería de Inspección Colombiana S.A.S., con un plazo mínimo de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la visita.
- Si por razones no atribuibles a INCOL Ingeniería de Inspección Colombiana S.A.S, no es posible realizar la inspección de algún equipo, se cobrará un valor equivalente al 50% sobre el valor del servicio por el equipo que no se pudo inspeccionar.
- Si se encuentran defectos durante la inspección, el certificado de inspección se emitirá cuando estos sean corregidos según los tiempos indicados por la norma NTC 5926-1:2012, NTC 5926-2:2012 y NTC 5926-3:2014.
- Esta oferta incluye los costos de la segunda visita para el levantamiento de no conformidades encontradas durante la primera inspección.

Nota aclaratoria No. 1: Los costos incluidos para la segunda visita aplican únicamente para las inspecciones realizadas en Bogotá D.C., Medellín, Cali y el Eje Cafetero. Para las demás ciudades, se evaluará con base en el resultado del primer informe. En ese caso, se enviará una propuesta comercial y, previa aprobación, se programará la segunda visita.

- Se otorgará el plazo establecido por la norma para la subsanación de las no conformidades, según el tipo de defecto evidenciado. Si no se corrigen dentro de ese plazo, se generará una nueva oferta comercial y se cobrará nuevamente el servicio de inspección, como si se tratara de una primera visita
- El valor correspondiente al servicio de inspección debe ser consignado en el **BANCO CAJA SOCIAL CUENTA CORRIENTE No. 21004315491** a nombre de INCOL Ingeniería de Inspección Colombiana SAS. o a través del botón de pago que se encuentra en la página web **www.incolsas.com.co**, y remitir el comprobante de pago al correo del ejecutivo comercial que esté atendiendo su requerimiento con el fin de realizar la programación del servicio.
- La factura será emitida una vez aprobada la oferta comercial.
- La entrega de informes y/o certificados; se realizará cuando el cliente envíe el soporte de pago del servicio de inspección.

Nota aclaratoria No. 2: De acuerdo con la norma NTC 5926 - 1, 2, 3, numeral 4.2, sobre los resultados de la inspección de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas

eléctricas, se emitirá un informe con un ejemplar destinado para cada una de las partes: el usuario (dueño, cliente o representante legal), el organismo de inspección y las autoridades competentes.

- El certificado de inspección certifica el estado en el que se encuentra el equipo en el momento de la inspección.
- El criterio de aceptación del equipo está basado en las óptimas condiciones de los componentes vitales, los cuales no afectan la capacidad nominal suministrada por el fabricante de la misma.
- El certificado de inspección no exime al dueño y/o tenedor del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los requisitos de seguridad para operación y manutención del equipo, ni ampara, bajo ninguna circunstancia la responsabilidad derivada del uso del equipo, por lo que los daños causados serán reparados por el dueño y/o tenedor conforme a lo establecido por el Art. 2341 del Código Civil.

Nota: Una vez expedido el certificado de inspección que certifica el buen estado estructural y operacional del equipo, INCOL Ingeniería de Inspección Colombiana S.A.S. no se hará responsable, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, por los daños y/o perjuicios causados al personal del propietario o usuario del equipo, a terceros, o a bienes de cualquier naturaleza, cuando estos se produzcan por:

- Utilización y manipulación del equipo por personal no autorizado ni competente.
- Por indebido funcionamiento del equipo en caso de no acatar las recomendaciones de uso del fabricante y/o empresas de mantenimiento.
- Operación del equipo sin los dispositivos operacionales, de seguridad y/o componentes requeridos por el fabricante para la correcta operación del equipo.
- No acatamiento de las recomendaciones e instrucciones realizadas por el fabricante o por empresa de mantenimiento, antes y después de la inspección, con respecto al uso, funcionamiento, mantenimiento e inspecciones frecuentes y periódicas del equipo.
- Utilización del equipo no apto ni aprobado para operar según instrucciones del fabricante o empresa de mantenimiento, dependiendo el modelo y el servicio a prestar por éste.
- Reparaciones al equipo por personal no capacitado/apto para ello, sin utilizar los procedimientos, materiales y repuestos requeridos o sin acatar los estándares y procedimientos establecidos por el fabricante.

VII. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN

Para la realización de la Inspección de los sistemas de transporte vertical Ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas, INCOL Ingeniería de Inspección Colombiana S.A.S implementa los requisitos establecidos en las normas técnicas NTC 5926-1:2012, NTC 5926-2:2012 y NTC 5926-3:2014, resoluciones, acuerdos y/o decretos y normatividad vigente.

Dentro del proceso se manejan las siguientes etapas:

• Programación

Una vez aprobada y remitida la oferta comercial a INCOL SAS junto con el soporte de pago; se informarán las fechas y horarios posibles para realizar la inspección, con la finalidad de que el cliente coordine asistencia de la empresa de mantenimiento. Una vez confirmada la asistencia de las partes requeridas, se remitirá al cliente los datos del inspector que realizará el proceso.

Nota: *En caso que se programe la visita y la empresa de mantenimiento no asista o tenga un retraso superior de 40 minutos, el cliente deberá pagar una sanción por valor de \$50.000.*

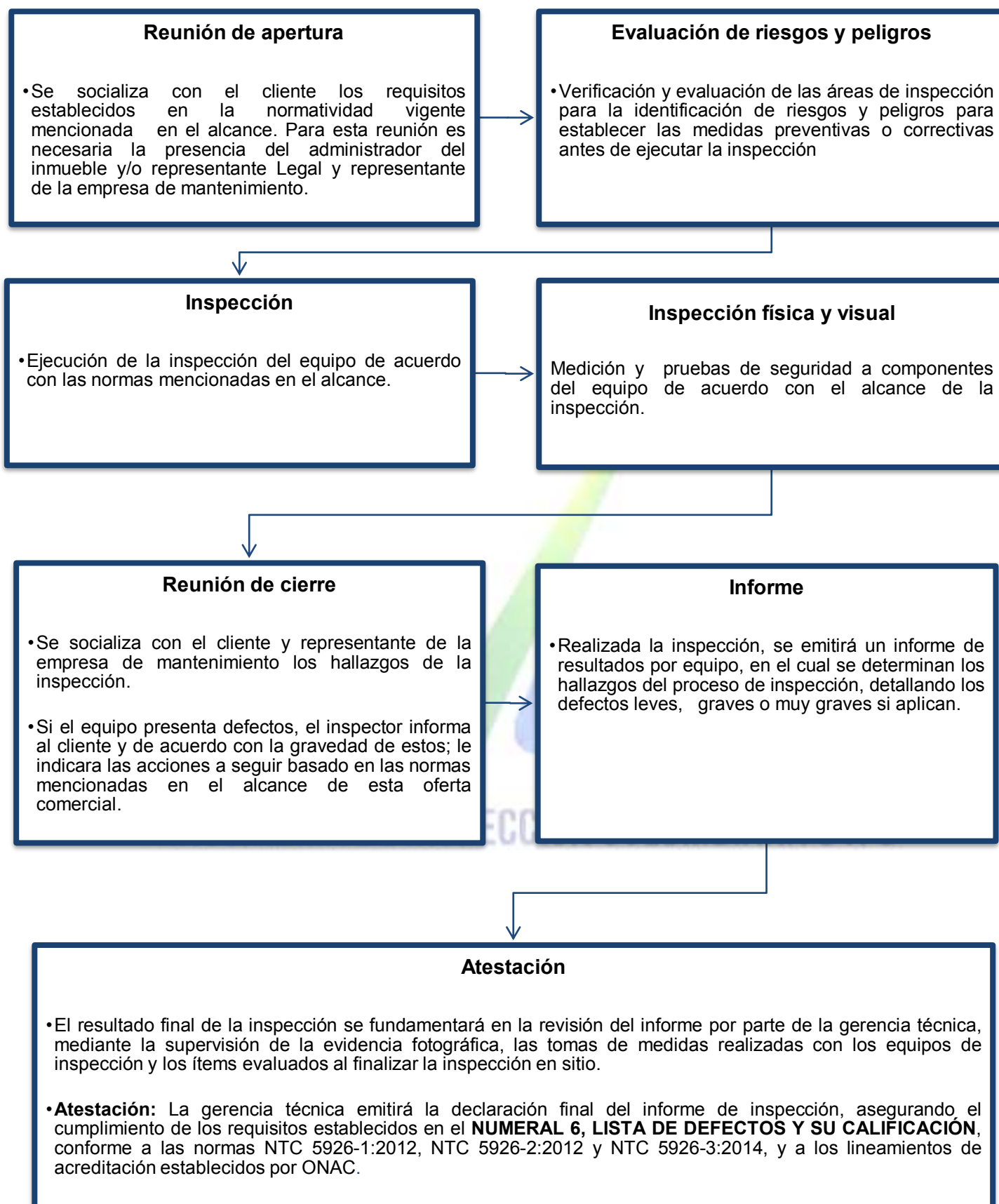
- **Ejecución de actividades de la inspección.**

El tiempo mínimo estimado para la ejecución de la inspección es de dos (2) horas por equipo. Este tiempo puede variar dependiendo del número de paradas de los ascensores, el largo de la escalera o rampa eléctrica y las medidas a realizar a las puertas eléctricas.

El inspector elaborará y ejecutará un plan de trabajo junto con el técnico de mantenimiento, con el fin de evaluar las condiciones de seguridad existentes para la prestación del servicio.

Este proceso debe ser realizado por el inspector designado mediante correo electrónico. Las actividades que llevará a cabo el inspector son:





Resultado de la inspección

Los informes de la inspección se remitirán 5 días hábiles después de recibir y validar el soporte de pago del servicio. Estos informes se elaboran de acuerdo con los parámetros de la norma y la evidencia fotográfica de la inspección.

Si el resultado de la inspección realizada es **“No conforme”**, se procederá de acuerdo con la norma, es decir:

Defectos leves: se deben subsanar los hallazgos en un tiempo **no mayor a 180 días calendario**, transcurrido ese tiempo se realizará una nueva visita para verificar que los hallazgos se hayan corregido; si una vez terminada la nueva verificación se evidencia que no se han subsanado los defectos, se pasará a condición de dictamen de No cumplimiento y se deberá suspender el funcionamiento del equipo.

Las inspecciones sobre el alcance a rampas y escaleras eléctricas y ascensores que presenten 10 defectos leves o más, se considerara la situación como un defecto grave y de acuerdo con la norma, contara con **30 (treinta) días** para subsanar estos hallazgos.

Las inspecciones sobre el alcance puertas eléctricas que presenten 4 defectos leves o más, se considerara la situación como un defecto grave y de acuerdo con la norma, contara con **30 (treinta) días** para subsanar estos hallazgos.

Defectos graves: se deben subsanar los hallazgos en un tiempo **no mayor a treinta (30) días** calendario, transcurrido ese tiempo se realizará una nueva visita para verificar que los hallazgos se hayan corregido; si una vez terminada la nueva verificación se evidencia que no se han subsanado los defectos, se pasará a condición de dictamen de No cumplimiento y se deberá suspender el funcionamiento del equipo.

Defectos Muy Graves: Estos defectos constituyen un riesgo inminente para las personas y pueden ocasionar daños en la instalación. Estos defectos darán origen a un dictamen de No cumplimiento, y se deberá dejar el equipo fuera de servicio de manera inmediata.

En el caso de que durante la inspección fuese detectado algún otro defecto no especificado en la norma, el inspector deberá evaluarlo conforme a su criterio y según las consideraciones indicadas con base al riesgo que presente.

Nota aclaratoria N°1: donde indica lo siguiente: *“según la norma NTC 5926,1,2,3 numeral 4.2 Resultados de la inspección de ascensores escaleras mecánicas o andenes móviles y puertas eléctricas se emitirá y se destinará un ejemplar del informe al cliente, una copia a la empresa de mantenimiento y una copia a los entes de control y vigilancia locales correspondientes”*

Recolección de firmas: De acuerdo con lo establecido en la NTC 5926-1:2012, NTC 5926-2:2012, NTC 5926-3:2014, numeral 5.2.2; durante la prestación del servicio de inspección, el Inspector solicitará la firma (medio electrónico o manuscrita del propietario, administrador y/o delegado como la del representante de la empresa de mantenimiento del equipo para comprobar su asistencia en el proceso inicial y final de la inspección donde se informará el resultado de la inspección (Ley 527 de 1999).

Revisión y atestación de los informes de inspección: El resultado final del informe de inspección, se basará en la declaración emitida por la gerencia técnica, asegurando el cumplimiento de los requisitos especificados en el **numeral 6 LISTA DE DEFECTOS Y SU CALIFICACIÓN** mencionados en la norma NTC 5926-1:2012, NTC 5926-2:2012 y NTC 5926-3:2014 y se basará en el enfoque funcional.

Nota 1: Al momento de la atestación y supervisión del resultado de las inspecciones por parte de Gerencia Técnica, se pueden presentar variaciones debido a la identificación de nuevos hallazgos como causal de un ítem mal evaluado evidenciado por medio del registro fotográfico y/o lista de chequeo aportados por los inspectores. Estas variaciones se mencionarán en el informe final antes de su emisión y entrega al cliente, o en dado caso se reprogramará una nueva inspección.

VIII. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN

Si el resultado de la Inspección es conforme a lo establecido en las normas NTC 5926-1:2012, NTC 5926-2:2012 y NTC 5926-3:2014; se procederá así:

- Recepción de soporte de pago del servicio prestado
- Validación de soporte de pago
- Una vez validado el soporte pago, Incol INCOL Ingeniería de Inspección Colombiana S.A.S dispondrá de 5 días hábiles para la entrega de informe y certificado de conformidad.

Las condiciones de emisión del certificado se generan del resultado del informe de inspección, considerando que todos los hallazgos cuenten con evidencia de cierre y en el informe se indica el estado del equipo en el momento de la Inspección.

Nota 1: El certificado de inspección se anula cuando el cliente o empresa de mantenimiento modifica cualquier componente de la instalación inspeccionada o que afecte la capacidad estructural y de operatividad, manipulación o irregularidad en los registros que sirven para demostrar el cumplimiento de la certificación o cuando se evidencie que INCOL SAS no tenía la competencia para llevar a cabo el objeto del contrato.

IX. PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE QUEJAS Y APELACIONES

Recepción de quejas y apelaciones: INCOL Ingeniería de Inspección Colombiana S.A.S., dispone de los siguientes medios para recepción de quejas y/o apelaciones:

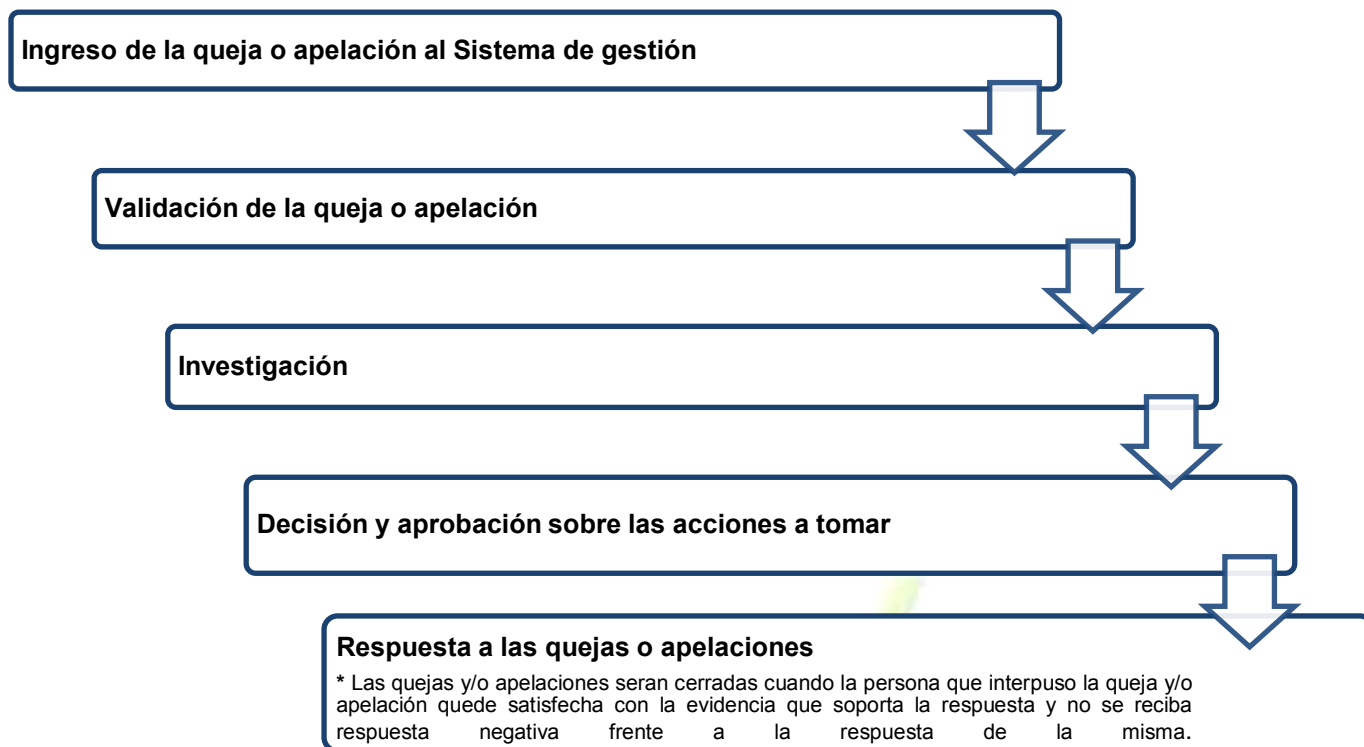
Página WEB de la empresa/ link Contáctenos.

Correo electrónico a servicioalcliente@incolsas.co.

Radicación de documento en físico en la oficina principal de INCOL Ingeniería de Inspección Colombiana S.A.S.; Av. Jiménez # 8ª – 49 oficina 604

Nota: En cualquier caso, las quejas y apelaciones deben ser remitidas por el cliente por medio escrito, no se aceptarán de forma verbal con el fin de dar un tratamiento adecuado.

Proceso de quejas y apelaciones: Todas las quejas y apelaciones recibidas por los medios mencionados, son gestionadas dentro del sistema de gestión de acuerdo a los siguientes pasos:



X. CONFIDENCIALIDAD

Toda información y documentación a la que el personal de INCOL SAS y demás personal que actúe en nombre del organismo de inspección, incluidos los auditores internos, tenga acceso en el marco de la prestación de servicios de inspección y certificación, será considerada confidencial y utilizada exclusivamente para los fines asociados a dichos servicios. Esta información no será divulgada a terceros, salvo cuando sea requerida por el ente de acreditación (ONAC), el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) o por autoridades competentes. En tales casos, el cliente será notificado por escrito sobre la información a suministrar, excepto cuando la ley prohíba dicha notificación. Así mismo, con la aceptación de esta oferta, el cliente se compromete a mantener la confidencialidad de su contenido.

Toda información o datos del cliente, obtenida de fuentes distintas serán verificadas por el organismo para dar certeza de esta información. En el caso de presentarse algún conflicto de interés por favor reportarlo al correo servicioalcliente@incolasas.co.

XI. TRATAMIENTO DE DATOS

Autorizo a **INCOL ingeniería de inspección colombiana SAS**, para que recopile, almacene y de tratamiento a los datos consignados en este FORMATO, de los cuales soy el titular, con la única finalidad que se me contacte posteriormente para darme a conocer sus servicios, información sobre eventos, foros y charlas relacionadas con su actividad comercial, así como para información sobre sus productos y servicios; autorizo que el mencionado contacto para las finalidades indicadas se realice vía correo electrónico, correo postal y/o telefónicamente. Así mismo manifiesto que he sido informado previamente sobre los efectos y alcance de la presente autorización de acuerdo con lo establecido y en cumplimiento de la normatividad sobre protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014 y demás que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen).



INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS
NIT 901.241.887-8
AV JIMENEZ 8 A 49 OF 604 ED SURAMERICANA
Tel: (601) 7028739
Bogotá - Colombia

Para	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Nit	899.999.061-9
Contacto	Edwin Peña
Dirección	Calle 82 # 10 - 69
Ciudad/Tel.	Bogotá / (601) 3385000 - (601) 3385000
Fecha	2026-08-21
Centro de costo	

Ítem	Código	Nombre producto	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Vr. Total
1	1	INSPECCION Y/O CERTIFICACION DE ASCENSORES	NTC 5926-1 (2012-09-24) Inspección de Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos	5.00	550,000.00	0.00	2,750,000.00	19 %	3,272,500.00
2	4	INSPECCION Y/O CERTIFICACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS	NTC 5926-3 (2014-09-23) Inspección de Puertas Eléctricas (Automáticas)	5.00	430,000.00	0.00	2,150,000.00	19 %	2,558,500.00

Total Bruto	4,900,000.00
Subtotal	4,900,000.00
IVA 19%	931,000.00
Total a Pagar	5,831,000.00

Datos de inspección / Proyecto:
Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD
Dirección: Calle 82 # 10 - 69, Bogotá

Adriana Orduña
adriana.comercial@incolsas.co
3187344313



BOGOTÁ D.C.

Yraidis Maria Sanchez Zurita <yraidis.sanchez@scrd.gov.co>

Solicitud de cotización – Inspección y certificación de ascensores y puertas eléctricas CEFE Chapinero

comercial.9@certinext.com <comercial.9@certinext.com>

21 de septiembre de 2026 a las 11:24

Para: Yraidis Maria Sanchez Zurita <yraidis.sanchez@scrd.gov.co>

Cc: "wilson.vargas@certinext.com" <wilson.vargas@certinext.com>, "edwin.pena@scrd.gov.co" <edwin.pena@scrd.gov.co>, "daniel.gutierrez@scrd.gov.co" <daniel.gutierrez@scrd.gov.co>, "sandra.santos@scrd.gov.co" <sandra.santos@scrd.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, nos permitimos confirmar que los valores unitarios cotizados en agosto de 2026 continúan vigentes y corresponden integralmente al servicio de inspección ofrecido.

La cotización contempla:

- Primera visita de inspección.
- Elaboración y emisión del informe de inspección correspondiente.
- Segunda visita para la verificación y cierre de los hallazgos, cuando esta resulte necesaria, dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable, es decir, hasta seis (6) meses.
- Emisión y entrega de los certificados de inspección correspondientes.

Así mismo, confirmamos que no existe ningún concepto, actividad o valor adicional pendiente de mencionar o cotizar, por lo que los valores indicados en la cotización comprenden la totalidad del servicio anteriormente descrito.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Cordialmente,

De: Yraidis Maria Sanchez Zurita <yraidis.sanchez@scrd.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2026 11:10 a. m.

Para: comercial.9@certinext.com <comercial.9@certinext.com>

Cc: wilson.vargas@certinext.com <wilson.vargas@certinext.com>; edwin.pena@scrd.gov.co <edwin.pena@scrd.gov.co>; daniel.gutierrez@scrd.gov.co <daniel.gutierrez@scrd.gov.co>; sandra.santos@scrd.gov.co <sandra.santos@scrd.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud de cotización – Inspección y certificación de ascensores y puertas eléctricas CEFE Chapinero

[El texto citado está oculto]

 SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		BOGOTÁ				SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	
COTIZACIÓN							
RAZON SOCIAL:		CERTINEXT SAS				NIT: 901001215-1	
PRESTAR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES Y PUERTAS ELÉCTRICAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO FELICIDAD - CEFE CHAPINERO A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD).							
ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
ASCENSORES							
1	Certificación de ascensor con cabina panorámica marca ThyssenKrupp de dimensiones 1,50m x 1,20m con ocho (8) paradas, 750 Kilos / 10 Pasajeros, recorrido de 41 m.	UND	3	\$ 240.000,00	\$ 720.000,00		
2	Certificación de ascensor de servicio marca New Export Revitalizada de dimensiones 1,10m x 1,30m con once (11) paradas; 525 kilos / 7 Pasajeros, recorrido de 49,25m.	UND	2	\$ 240.000,00	\$ 480.000,00		
PUERTAS							
1	Certificación de puerta corrediza motorizada de dos hojas de vidrio con dimensiones 2,95m x 3,18m; ubicada en el piso 8 (piscinas); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00		
2	Certificación de puerta corrediza motorizada de una hoja de vidrio con dimensiones 1,85m x 3,56m; ubicada en el sótano 1 (ingreso a aulas); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00		
3	Certificación de puerta corrediza motorizada de dos hojas de vidrio con dimensiones 2,66m x 2,29m; ubicada en el piso 3 (arena polivalente); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00		
4	Certificación de puerta corrediza motorizada de dos hojas de vidrio con dimensiones 2,39m x 3,08m; ubicada en el piso 6 (entrada gimnasio); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00		
5	Certificación de puerta enrollable de acceso vehicular de dimensiones 5,99m x 3,80m, manual y mecánica, con motor eléctrico y fotoceldas.	UND	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00		
SUBTOTAL					\$	2.200.000,00	
IVA (19%)					\$	418.000,00	
TOTAL					\$	2.618.000,00	



Representante Legal
Nombre: LEONARDO BASABE TRIANA
Cedula: 79,949,728
Proponente:



Código: FTO-INSP-2
Versión: 3
Fecha: 15/10/2025

Oferta comercial de inspección

Numero de solicitud ODS-1728

Fecha 26/08/2026

Oferta de Inspección de Ascensores y Puertas Eléctricas **Referencia: Oferta técnica y económica de inspección**

Estimado cliente:

En C&C Inspecciones contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 24-OIN-023, bajo la norma ISO/IEC 17012:2012, el cual se complace en presentar la siguiente oferta técnica y económica para la inspección de sus ascensores y puertas eléctricas, conforme a los términos de referencia establecidos.

Objetivo del servicio

Realizar una inspección técnico-mecánica que permita verificar la conformidad de los equipos con los requisitos obligatorios establecidos en las normas NTC 5926-1:2012 y NTC 5926-3:2014, con el fin de garantizar la seguridad, funcionamiento adecuado y cumplimiento legal de sus ascensores y puertas eléctricas.

Beneficios del servicio

- Mejora la seguridad de los usuarios y reduce el riesgo de accidentes.
- Cumple con la normativa vigente.
- Verifique el estado técnico y documental de sus equipos.
- Evalúa el desempeño de la empresa de mantenimiento.
- Exige condiciones óptimas para el mantenimiento previo a la inspección.
- Proporciona información clara y útil sobre el estado real de sus equipos.
- Contribuye a una operación más segura, eficiente y conforme.

Organización solicitante	SECRETARIA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE	Nombre de contacto	SANTIAGO PEÑA GARCIA
---------------------------------	---	---------------------------	-------------------------

Valores del servicio

Tipo de equipo	Puerta/s eléctrica/s y ascensor/es
Numero de ascensores	5
Valor de certificación ascensor	250000
Valor total ascensores	1250000

Numero de puertas	5
Valor de certificación puerta	210000
Valor total puertas	1050000
Cotización para que ciudad	Bogotá
Subtotal	2300000
IVA	437000
Valor total con IVA	2737000

✂ Condiciones del servicio

- La inspección se realiza únicamente con la presencia del representante de mantenimiento del equipo, quien deberá asistir al inspector en la operación del mismo.
- El inspector verificará previamente las condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de la inspección.
- El costo del servicio no depende del resultado de la inspección ni de la emisión del certificado.
- El informe de inspección tendrá una vigencia máxima de 180 días calendario, contados a partir de su entrega.

🔍 Plan de inspección

1. Reunión de apertura con el representante del cliente y la empresa de mantenimiento.
2. Ejecución de la inspección técnica con base en las normas NTC 5926-1:2012 y NTC 5926-3:2014.
3. Reunión de cierre para comunicar hallazgos preliminares.
4. Emisión del Informe de Inspección dentro de los 8 días hábiles posteriores a la primera visita.
5. Programación de una segunda visita, en caso de haber identificado defectos.

⚠ Plazos para corrección de defectos

Según lo establecido en las normas aplicables:

- *Defectos leves*: hasta 180 días calendario para su reparación.
- *Defectos graves*: hasta 30 días calendario para su reparación.

Se considera un defecto grave cuando:

- Se encontrarán 10 o más defectos leves (ascensores – NTC 5926-1:2012).
- Se encontrarán 4 o más defectos leves (puertas eléctricas – NTC 5926-3:2014).
- *Defectos muy graves*: implican riesgo inminente para la seguridad. En estos casos, el equipo debe quedar fuera de servicio.
- Cualquier hallazgo no contemplado expresamente en la norma será evaluado por el inspector con base en el riesgo potencial.

📄 Entrega de resultados

- Informe de inspección: máximo 8 días hábiles después de la primera visita.
- Certificado de inspección: se emite tras la verificación de la corrección de todos los defectos y se entrega en un plazo máximo de 8 días hábiles después de la segunda visita de cierre.
- El certificado es físico y constituye evidencia oficial del cumplimiento técnico.

Nota: El resultado de la inspección será enviado tanto al cliente como a la empresa de mantenimiento, y también será reportado a las autoridades competentes de la ciudad donde se haya prestado el servicio.

Este servicio incluye:

- Visita de inspección inicial.
- Emisión del Informe de Inspección.
- Segunda visita de verificación (si aplica).
- Emisión del Certificado de Inspección.
- Vigencia del informe: 180 días calendario.

Forma de pago

- Se requiere pago anticipado para la programación de la inspección.
- El cliente deberá enviar la aceptación de esta oferta firmada por correo electrónico.
- El pago debe realizarse mediante consignación en la siguiente cuenta: **Banco Davivienda – Cuenta de ahorros N.º 0099-0035-9895**

Notas adicionales

- Nota 1:
Para conocer las condiciones generales del servicio y el reglamento de uso de los símbolos de acreditación de ONAC, consulte: [Inspeccion Ascensores y puertas electricas](#)
[Reglamento de uso de símbolos ONAC RAC-3.0-03 en su versión vigente](#)
- Nota 2: En caso de obtener el certificado de conformidad, su equipo quedará registrado en nuestra base pública de certificados de servicios. La información disponible incluye:
 1. Código de servicio.
 2. Fecha de inspección.
 3. Documento normativo aplicado.
 4. Nombre o razón social.
 5. Identificación del equipo.
 6. Tipo de certificación.
- Nota 3: Permitir el libre acceso al personal designado por ONAC y cooperar con ellas para la correcta realización de las actividades de evaluación en las fechas acordadas o en las evaluaciones extraordinarias no informadas.

Estamos a su disposición para resolver cualquier inquietud y acompañarlo en todo el proceso.
Gracias por confiar en C&C Inspecciones SAS

OFERTA REALIZADA POR:
Marcela Garzon

  						SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE						
COTIZACIÓN												
RAZON SOCIAL: SERVIMETERS SAS								NIT: 830117370-5				
PRESTAR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES Y PUERTAS ELÉCTRICAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO FELICIDAD - CEFE CHAPINERO A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD).												
ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL							
ASCENSORES												
1	Certificación de ascensor con cabina panorámica marca ThyssenKrupp de dimensiones 1,50m x 1,20m con ocho (8) paradas, 750 Kilos / 10 Pasajeros, recorrido de 41 m.	UND	3	\$ 400.000,00	\$ 1.200.000,00							
2	Certificación de ascensor de servicio marca New Export Revitalizada de dimensiones 1,10m x 1,30m con once (11) paradas; 525 kilos / 7 Pasajeros, recorrido de 49,25m.	UND	2	\$ 400.000,00	\$ 800.000,00							
PUERTAS												
1	Certificación de puerta corrediza motorizada de dos hojas de vidrio con dimensiones 2,95m x 3,18m; ubicada en el piso 8 (piscinas); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00							
2	Certificación de puerta corrediza motorizada de una hoja de vidrio con dimensiones 1,85m x 3,56m; ubicada en el sótano 1 (ingreso a aulas); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00							
3	Certificación de puerta corrediza motorizada de dos hojas de vidrio con dimensiones 2,66m x 2,29m; ubicada en el piso 3 (arena polivalente); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00							
4	Certificación de puerta corrediza motorizada de dos hojas de vidrio con dimensiones 2,39m x 3,08m; ubicada en el piso 6 (entrada gimnasio); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00							
5	Certificación de puerta enrollable de acceso vehicular de dimensiones 5,99m x 3,80m, manual y mecánica, con motor eléctrico y fotoceldas.	UND	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00							
					SUBTOTAL	\$ 3.750.000,00						
					IVA (19%)							
					TOTAL							



Representante Legal
Nombre: Luisa Fernanda Toro Rios
Cedula: 36300786
Proponente:

   SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE					
COTIZACIÓN					
RAZON SOCIAL: INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN S.A.S				NIT:	900.620.696-0
PRESTAR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES Y PUERTAS ELÉCTRICAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO FELICIDAD - CEFÉ CHAPINERO A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD).					
ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ASCENSORES					
1	Certificación de ascensor con cabina panorámica marca ThyssenKrupp de dimensiones 1,50m x 1,20m con ocho (8) paradas, 750 Kilos / 10 Pasajeros, recorrido de 41 m.	UND	3	\$ 290.745,00	\$ 872.235,00
2	Certificación de ascensor de servicio marca New Export Revitalizada de dimensiones 1,10m x 1,30m con once (11) paradas; 525 kilos / 7 Pasajeros, recorrido de 49,25m.	UND	2	\$ 290.745,00	\$ 581.490,00
PUERTAS					
1	Certificación de puerta corrediza motorizada de dos hojas de vidrio con dimensiones 2,95m x 3,18m; ubicada en el piso 8 (piscinas); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 263.118,00	\$ 263.118,00
2	Certificación de puerta corrediza motorizada de una hoja de vidrio con dimensiones 1,85m x 3,56m; ubicada en el sótano 1 (ingreso a aulas); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 263.118,00	\$ 263.118,00
3	Certificación de puerta corrediza motorizada de dos hojas de vidrio con dimensiones 2,66m x 2,29m; ubicada en el piso 3 (arena polivalente); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 263.118,00	\$ 263.118,00
4	Certificación de puerta corrediza motorizada de dos hojas de vidrio con dimensiones 2,39m x 3,08m; ubicada en el piso 6 (entrada gimnasio); con sensor de apertura.	UND	1	\$ 263.118,00	\$ 263.118,00
5	Certificación de puerta enrollable de acceso vehicular de dimensiones 5,99m x 3,80m, manual y mecánica, con motor eléctrico y fotoceldas.	UND	1	\$ 263.118,00	\$ 263.118,00
				SUBTOTAL	\$ 2.769.315,00
				IVA (19%)	\$ 526.170,00
				TOTAL	\$ 3.295.485,00


Representante Legal

Nombre: ISABEL CRISTINA CIFUENTES L
 Cedula: 31.436.377
 Proponente: INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN S.A.S



BOGOTÁ D.C.

Yraidis Maria Sanchez Zurita <yraidis.sanchez@scrd.gov.co>

Solicitud de cotización – Inspección y certificación de ascensores y puertas eléctricas CEFE Chapinero

Instituto Colombiano de Certificación ICC

<instcolombianodecertificacion@gmail.com>

Para: Yraidis Maria Sanchez Zurita <yraidis.sanchez@scrd.gov.co>

22 de septiembre de 2026 a las

9:22

Cordial saludo,

El valor incluye todos los valores correspondientes al proceso.

[El texto citado está oculto]

--



INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN



321 846 6864 - 322 526 0666



www.icc-sas.com



Avenida las Américas # 28-90
Pereira, Risaralda

EL Instituto Colombiano de Certificación está comprometido con la protección del medio ambiente, por favor antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo, también es su responsabilidad.



CONFIDENCIAL: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.